

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

INFORME FINAL CONSOLIDADO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD REGULAR

EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA

VIGENCIAS 2006 A 2008

**CDVC-CAT-No- 12
OCTUBRE DE 2009**

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

AUDITORÍA REGULAR EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA

Contralor Departamental del Valle del Cauca Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Contralor Auxiliar para Control Fiscal

Lisandro Roldán González

Responsable de la Entidad

Gustavo Alberto Barrientos V

Coordinador de Auditoria

Luis Fernando Restrepo Guzman

Equipo de Auditores:

José Nelson Campiño Marulanda

Carlos Alberto Pastrana Zapata

Francia Ibetty Ramírez Lugo

Ramón Elías Jiménez Escobar



Tabla de Contenido

	Página
	4
INTRODUCCIÓN	
1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2. METODOLOGÍA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.2 ANTECEDENTES-SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 GESTION	8
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	10
3.1.1.1 Planeación	10
3.1.1.2 Gestión de Servicios	10
	10
3.1.1.3 Gestión de Infraestructura	10
3.1.1.3 Control Interno y Evaluación	12
3.1.1.4 Gestión del Recurso Humano	12
3.1.1.5 Gestión de la Estructura Organizacional	13
3.2 FINANCIAMIENTO	14
Estados Contables	14
Presupuesto	22
3.3 LEGALIDAD	25
Cumplimiento del marco normativo de la contratación	
3.4 REVISIÓN DE LA CUENTA	26
3.5 Quejas	27
4. ANEXOS	38
Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado	39
Anexo 2. Estados Contables	42
Anexo 3. Cuadro de Hallazgos	44



INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoria con Enfoque Integral practicada por La Contraloría Departamental del Valle del Cauca a las Empresas Municipales de Sevilla, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración de la Entidad, vigencias 2006 a 2008.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Empresa, cual es la prestación de los servicios públicos de Aseo, recolección y transporte final de residuos sólidos, matadero municipal y plaza de mercado, al municipio de Sevilla. En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

Las Empresas Públicas Municipales de Sevilla, se crearon en virtud del Acuerdo No. 20 de 1945, prestando los servicios de Planta Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Posteriormente, a través del Acuerdo No. 016 de 1973, por medio del cual se expiden los nuevos estatutos de las Empresas Públicas Municipales y Valorización, se observó que las Empresas Públicas Municipales también prestaba los servicios públicos de Matadero, Plaza de Mercado y Ferias, Teléfonos y organización para el recaudo, manejo e inversión de la contribución de Valorización.

En la actualidad la entidad solo presta el servicio de la Plaza de Mercado.

A través del Acuerdo No. 032 del 30 de diciembre del 2008, se ordena la supresión, disolución y liquidación de la estructura administrativa del sector descentralizado del Municipio la Empresa Industrial y Comercial denominada Empresas Publicas Municipales de Sevilla ESP.

El Alcalde Municipal en virtud de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal según Acuerdo N° 032 del 30 de diciembre de 2008, designó como agente liquidador de las Empresas Municipales de Sevilla, a través del Decreto No. 003 del 7 de enero de 2009, a la sociedad Consultorías Oficiales Ltda, ente que a su vez nombró al Contador Publico Gustavo Alberto Barrientos Velázquez como Gerente Liquidador.



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoría es determinar si la administración de las Empresas Municipales de Sevilla, ha contado con un direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas, eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cuatro (4) profesionales en las áreas de contaduría, derecho y arquitectura.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración de las Empresas, dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:
Se examinaron las siguientes líneas de auditoría de la entidad:



- Seguimiento al Plan de Mejoramiento.
- Evaluación del sistema de Control Interno.
- Revisión de la Cuenta.
- Evaluación de la Gestión.
- Evaluación del proceso Contable y Financiero.
- Evaluación de Legalidad.
- Infraestructura.

Se revisó la contratación en forma selectiva de acuerdo con la relación presentada por la entidad, vigencias 2006 a 2008, observándose que en el proceso de contratación la entidad no cumplió con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, lo que obliga a La Contraloría Departamental del Valle, a señalar a la empresa las debilidades plasmadas en el presente informe y los riesgos de tipo administrativo y legales en que incurre la administración por incumplir las normas aplicables al proceso de contratación.

En el trabajo se presentaron limitaciones, especialmente en la línea financiera que afectó el alcance de la auditoría, ya que no se suministró información contable de las vigencias 2006-2008, que permitiera confirmar los saldos contables.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que no se encontró debidamente soportado.

2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad no contaba con Plan de Mejoramiento vigente, puesto que la última auditoría se realizó a la vigencia 2003.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Gestión

A través del Acuerdo No. 20 de 1945, se crea las Empresas Públicas Municipales, con Servicios como: Planta Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Se observó que en el Acuerdo No. 016 de 1973, por el cual se expiden los nuevos estatutos de las Empresas Públicas Municipales y Valorización, la entidad prestaba también los servicios públicos de Matadero, Plaza de Mercado y Ferias, Teléfonos y organización para el recaudo, manejo e inversión de la contribución de valorización.

En el Acuerdo No. 011 de 1981, se aprueba el ingreso en calidad de socio del Municipio de Sevilla a la Sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE y mediante Acuerdo No. 031 de 1987, artículo 1º se amplían los términos del artículo 3º. Del Acuerdo No. 01, acordando que el Municipio por intermedio del Alcalde cederá la administración, explotación, extensión de la cobertura, terminación de obras iniciadas, reconstrucción y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a ACUAVALLE.

Dentro de los documentos recopilados por el grupo auditor, figura el proyecto de acuerdo que en 1986 el Alcalde Encargado para la época Carlos Arias Agudelo, presentara ante el Concejo, con el fin que lo autorice para enajenar la central telefónica de Sevilla a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – TELECOM, no obstante no se encontró ningún acuerdo sobre el particular.

En cuanto a los servicios de la Planta Eléctrica prestados por las Empresas Municipales, el Presidente actual del Concejo, manifestó a través del oficio del 19 de agosto de 2009 que revisado el archivo de los acuerdos municipales que reposa en la Corporación, se pudo verificar que no reposa el acuerdo por medio del cual se haya autorizado la entrega del servicio de electricidad, que prestaba las Empresas Publicas a la C.V.C., entidad que fuere la encargada en la época.

Por lo anterior, se observó que la Empresa cedió los servicios de: Acueducto y Alcantarillado, Telecomunicaciones, planta eléctrica, valorización; el matadero



municipal fue cerrado por orden del INVIMA el 26 de octubre del 2007 y solo quedó con los servicios de aseo y plaza de mercado.

Las Empresas Públicas Municipales de Sevilla, en virtud de la Ley 142 de 1994, se transformaron mediante Acuerdo No. 13 de 1997, como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

El 24 de noviembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, ordenó la suspensión inmediata de la disposición de residuos sólidos en el sitio conocido como basurero municipal localizado en la microcuenca La Raquelita, lo que obligó a que las Empresas Municipales en el 2008 contratara con la Empresa PROACTIVA DE SERVICIOS S.A., la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos hasta el relleno sanitario del Corregimiento de Presidente, Municipio de San Pedro.

Para el 2009 y debido a la liquidación de las Empresas Públicas, el Señor Alcalde contrató directamente con PROACTIVA DE SERVICIOS S.A., recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos. A partir del 8 de julio del presente año, se constituyó la nueva Empresa denominada IDEAS, encargada de realizar este servicio.

A través del Acuerdo No. 032 del 30 de diciembre del 2008, el Concejo Municipal faculta al Señor Alcalde para que ordene la disolución, liquidación y supresión de las Empresas Públicas Municipales, aduciendo en la exposición de motivos que obedecía entre otros aspectos, que tenían todas las cuentas bancarias embargadas, el pasivo superaba ampliamente los activos, generando pérdidas durante más de cinco (5) años. Así, en el balance a 31 de diciembre del año 2007, el patrimonio asciende a mil treinta millones de pesos (\$1.030´000.000,00), en tanto que el pasivo llega a mil ochocientos ochenta millones de pesos (\$1.880´000.000,00), sin contabilizar cuentas de salud y pensiones, entre las cuales sobresale la que reclama, en enero de 2008, el I.S.S., por mil ciento ochenta y seis millones de pesos (\$1.186´000.000,00), por concepto de Salud y Seguridad Social.

En el Art. 6 del Acuerdo citado, faculta al Alcalde para que realice las acciones necesarias tendientes a asegurar el pago de las mesadas de los jubilados y/o



pensionados de las Empresas Públicas en liquidación, a partir de enero de 2009 y en adelante.

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

3.1.1.1 Planeación

La entidad no contó para las vigencias objeto de auditoría, con un plan estratégico que estableciera unas metas y un plan de inversiones a ejecutar, como tampoco con un Plan de Acción, ni plan de compras.

El Ente auditado no contó con herramientas de medición, ni tiene creados indicadores que le permitieran hacer un seguimiento a la gestión en desarrollo de las distintas áreas.

No se dispuso de la oficina de peticiones quejas y reclamos de los usuarios, para garantizar la recepción y su respuesta.

La Empresa presentó en la rendición de la cuenta a la Contraloría Departamental del Valle, vigencia 2007, unos indicadores de gestión que corresponden al Nivel operativo: Aseo, Sacrificio de Ganado y Arrendamiento de locales plaza de mercado y para el 2008 indicadores de gestión que corresponden al Nivel operativo: Aseo y Arrendamiento de locales plaza de mercado, en los cuales no se estableció ningún mecanismo de medición para el seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas.

3.1.1.2 Gestión de Servicios

Para las vigencias objeto de auditoría se observó que la entidad solo prestaba los servicios de Aseo, Matadero (hasta octubre de 2007) y Plaza de Mercado, con varias limitaciones como la falta de recursos, las cuentas embargadas, pasivos superiores a los activos y el los déficit acumulados de varias vigencias.

- Infraestructura

De acuerdo con la información entregada al equipo auditor, en lo referente a los Contratos de Obra y/o Consultoría en Obra Pública realizada por las Empresas



Publicas Municipales de Sevilla E.S.P., para la vigencia 2008, se logró establecer que el sujeto de control suscribió cinco (5) Convenios Interadministrativos con el Municipio, por valor de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$55.000.000).

- Revisada y analizada la información consolidada por la Contraloría Auxiliar para Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca correspondiente al Procedimiento M2P5S1-07 “Revisión a la rendición de información sobre contratación de obra”, se evidenció que estos convenios no fueron rendidos mensualmente incumpliendo lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 100.28.02-13 del 18 de diciembre de 2008, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
- Igualmente verificada la Información de la Cuenta Anual de la Vigencia 2008, se observó que los convenios no fueron rendidos en el Formato 7 Contratación, incumpliendo lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 100.28.02-13 del 18 de diciembre de 2008, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se realizó la revisión documental y se practicaron visitas fiscales, estas labores se desarrollaron en el mes de agosto del año en curso, se contó con la participación del interventor de los convenios por parte del municipio, de lo anterior se observó lo siguiente:

- En lo relacionado con la etapa precontractual, debido a que los objetos son genéricos, no se describen con precisión las obras a ejecutar, no se identifican las actividades ni cantidades de obra, no se aporta el cronograma de obra, ni las especificaciones técnicas, etc., lo anterior, dificultando el ejercicio del control fiscal.
- En recorrido realizado a lo largo de la Quebrada San José, la cual atraviesa el casco urbano de Oriente a Occidente, esta se ha convertido en el colector central del sistema de desagüe del Municipio de Sevilla, tanto de las aguas servidas como de las aguas lluvias, se observó con depósitos de escombros y basuras disminuyendo considerablemente su capacidad hidráulica, lo cual constituye un alto riesgo en la temporada de lluvias por inundaciones, esto



sumado a los malos olores y proliferación de todo tipo de insectos y roedores incrementan el riesgo para sus habitantes, por lo anterior, se deben implementar las acciones necesarias a efectos de minimizar estos riesgos.

- Con relación a la PTAR ubicada en el Barrio Las Garzas, se deben implementar algunas acciones que permitan garantizar mejores condiciones de seguridad y funcionamiento, lo anterior, debido a que al momento de la visita se observó la presencia de ganado, el cual ocasiona daños en los elementos que conforman la Planta de Tratamiento, además de lo manifestado por la comunidad, en el sentido que fueron hurtados algunos elementos de las trampas de grasas.

3.1.1.3. Control Interno y Evaluación

Las Empresas Municipales no contaron con un sistema de control interno que fortaleciera los objetivos institucionales y careció de mapa de riesgos, lo cual impacta negativamente a la entidad al exponerla a un alto riesgo en el manejo de sus recursos.

La entidad no elaboró e implementó un manual de procesos y procedimientos.

3.1.1.4 Gestión del Recurso Humano.

La planta de personal estuvo conformada a diciembre 31 de 2006 por 36 trabajadores, en el 2007 contaba con 34 y a diciembre 31 de 2008 con 20.

La diferencia entre el 2007 y 2008, obedeció a 14 trabajadores que cumplieron con los requisitos para obtener el status de pensionado y los veinte del 2008, fueron desvinculados por efecto de la liquidación de la Empresa.

Para las vigencias objeto de auditoria, no se observó que se hayan reconocido y pagado anticipo de cesantías.



Historias Laborales

Se tomaron las hojas de vida de los funcionarios evidenciándose la falta de lo siguiente:

No reposan soportes de pago de vacaciones, anticipos de cesantías e intereses, incapacidades, etc.

A pesar que la entidad contrató en el 2007, la elaboración del manual de funciones y requisitos, la adopción de la Misión, Visión y Políticas de calidad, estas no fueron adoptadas.

No se dio cumplimiento a la Ley General de Archivo, como disponer de una ventanilla única, tablas de retención documental, archivo de gestión, archivo central e histórico.

3.1.1.5 Gestión de la Estructura Organizacional

- Análisis de la Estructura Organizacional

Se observó que la entidad no estableció una estructura organizacional, a pesar que mediante Acuerdo No. 021 de diciembre 21 de 1991, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para que actualizara la estructura administrativa, sin embargo, revisados los Decretos Municipales de 1991, 1992 y 1993, no aparece acto administrativo que demostrara la actualización de la estructura administrativa de las Empresas, teniendo en cuenta que desde su creación conservó la misma estructura y conforme a la cesión de algunos de los servicios que prestaba la Empresa, estos no fueron ajustados y continuaron con la carga laboral, afrontando trastornos financieros, económicos y organizativos.

En virtud del Art. 6º del Acuerdo antes citado, se estableció que el personal de jubilados de las Empresas trasladados al Municipio, retornaran nuevamente a las Empresas Públicas.

Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 002 de febrero 6 de 1998 se autoriza al alcalde, para trasladar al Municipio el pago del personal jubilado de la Empresas



Publicas Municipales a partir del 1 de marzo de la misma anualidad.

Igualmente a través del Acuerdo 001 de marzo 8 del 2000 se autoriza trasladar de nuevo el personal jubilado a las Empresas Publicas Municipales.

Lo anterior denota falta de planeación y responsabilidad en el manejo de las nominas de los pensionados y jubilados.

Actuación de la Junta Directiva

Conforme a los Estatutos la conforma: La Junta Directiva y el Gerente

De acuerdo a los Estatutos aprobados mediante el Acuerdo Municipal No. 14 de 1997, Art. Trigésimo primero, se establece las funciones de la Junta Directiva y en el desarrollo de la auditoria no se evidenció su cumplimiento, así mismo no se evidenció actas de reunión una vez al mes, como se estableció en el Art. Vigésimo tercero de la norma antes citada y las pocas actas encontradas no fueron firmadas por el Presidente.

Para las vigencias 2006 y 2007, se observó la existencia de algunas actas, pero no se evidenció la conformación de la Junta Directiva, la cual estuvo conformada por: el Alcalde municipal, el Gerente de las Empresas Públicas, un representante de la comunidad, el Jefe Jurídico de las Empresas y el Jefe de Control Interno del Municipio.

3.2 FINANCIAMIENTO

ESTADOS CONTABLES

La entidad utiliza el software CONEXION del cual solo se utiliza el modulo de contabilidad, para presupuesto se utilizan hojas electrónicas de Excel, lo que obliga a efectuar conciliaciones manuales, no se evidenciaron conciliaciones efectuadas por la entidad.



Composición del activo

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P.

Cuenta	2005	2006	2007	2008
Efectivo	21.261	7.258	4.640	14.238
Caja	12.899	5.092	799	9.472
Bancos y Corporaciones	8.362	2.166	3.841	4.766
Deudores	726.324	834.372	784.801	773.816
Servicios Públicos	229.304	339.179	298.901	287.916
Otros Deudores	315.582	313.755	304.462	304.462
Deudas de Difícil Cobro	253.843	253.843	253.843	253.843
Provisión para deudores	- 72.405	- 72.405	- 72.405	- 72.405
Otros Activos	196	-	-	-
Gastos pagados por anticipado	196	-	-	-
Total Activo Corriente	747.781	841.630	789.441	788.054
Propiedad Planta y Equipo	100.746	100.647	101.110	105.206
Terrenos	36.364	36.364	36.364	36.364
Edificaciones	41.083	41.083	41.083	41.083
Maquinaria y Equipo	6.726	7.026	7.026	7.026
Muebles, Enseres y Equipos	6.254	6.254	6.254	6.254
Equipos de Comunicación	10.667	10.666	11.528	16.023
Equipo de Transporte y Tracción	7.400	7.400	7.400	7.400
Depreciación Acumulada	- 7.748	- 8.146	- 8.545	- 8.944
Otros Activos	431.764	2.011.357	2.011.526	2.011.522
Seguros	-	196	365	361
Valorizaciones	431.270	2.010.666	2.010.666	2.010.666
Bienes de Arte y Cultura	494	495	495	495
Total Activo	1.280.291	2.953.634	2.902.077	2.904.782

Los activos se incrementan en 130.70% del 2005 al 2006 producto de la valorización de las edificaciones y terrenos que se efectuó en marzo de 2005.



Se observa que la cuenta de más relevancia en el activo es la cuenta de Valorizaciones con una participación del 69.22% del total del activo.

La entidad suministró balances sin firmar por el representante legal y el contador por lo cual se presume que la información financiera no es confiable.

La empresa no ha efectuado saneamiento contable para establecer la realidad financiera y económica de la misma incumpliendo con lo establecido en la ley 716 de 2001.

No se evidenciaron conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que posee la entidad, manifiestan que por ser cuentas de ahorro no hay necesidad de conciliarlas.

En cuanto a los deudores no fue posible establecer su valor real ya que la entidad no ha actualizado la información y en la contabilidad no se registró por terceros, solo se contabilizó por valores globales, así mismo no fue posible precisar la edad de la cartera.

En la cuenta de propiedad, planta y equipo, la entidad no tiene un inventario actualizado de los diferentes activos clasificados en esta cuenta por lo cual el valor contabilizado es incierto.

Algunos bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad fueron cedidos por el Municipio de Sevilla a través de la escritura 1.124 de agosto 13 de 1.954 de la Notaria Primera de Sevilla, en la cual figuran los bienes cedidos sin cuantificar, a saber:

- a) Una planta hidroeléctrica situada en el municipio de Caicedonia, con todos sus edificios, terrenos, equipos, instalaciones, maquinaria, herramientas y demás accesorios, con el terreno que ocupa la planta.
- b) Un lote de terreno situado en la carrera 50 del área urbana de Sevilla.
- c) Un lote de terreno ubicado a continuación del anterior.
- d) El acueducto municipal de Sevilla, o sea los terrenos con sus edificios, plantas, bocatoma, desarenadores, tanque de almacenamiento y en general



todos los elementos y enseres que integran esta empresa, incluido el terreno.

- e) El lote de terreno sobre el cual esta edificada de propiedad hoy de las Empresas.
- f) Una casa de habitación con su correspondiente solar que ocupa el lote de los tanques viejos del acueducto municipal.

En la contabilidad se encontraron valores registrados en la cuenta de Terrenos Urbanos por \$36.364.000 y en la cuenta Edificios y Casas \$41.083.000 sin precisar a qué lote y edificación corresponden, ya que no se observaron soportes contables.

Para la depreciación se utiliza el método de línea recta, pero al no existir un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo, este cálculo es inexacto por cuanto se pueden estar depreciando activos que ya culminaron su vida útil y se evidencio que no se están depreciando las edificaciones.

La entidad recibió por parte del Departamento del Valle del Cauca una volqueta marca Mercedes Benz, modelo 1980, placas ON6647 según contrato de comodato de julio 18 de 2002, por un termino de duración de un (1) año el cual fue prorrogado por dos (2) años más, según comodato del 2005; con certificación expedida por el doctor Diego Fernando Urbano González, Secretario de Despacho, de fecha 26 de agosto de 2009, indica que este vehículo se encuentra operando en el Municipio de Sevilla.

En septiembre 28 de 2007, el Municipio de Sevilla a través de contrato de comodato entrega una volqueta marca Mercedes Benz, placas ONF719 por un término de cuatro (4) meses a partir del 28 de septiembre de 2007 hasta el 27 de enero de 2008; según certificación expedida por el doctor Diego Fernando Urbano González, Secretario de Despacho, de fecha 26 de agosto de 2009, manifiesta que este vehículo se encuentra en las instalaciones donde funcionaba Obras Publicas Departamentales y no está funcionando.

No existe almacén o lugar destinado para que se efectuó el recibo o salida de los elementos adquiridos por la entidad, así mismo no se evidenció procedimiento en el que se haga el ingreso y egreso de los elementos adquiridos.



Valorizaciones - Edificaciones

Edificio principal - Sede	762,758,000
Edificio Laboratorios Integrados	181,607,000
Bodega de Reciclaje	192,000,000
Acueducto planta	515,000,000
Lote vía al matadero	7,200,000
Lote antigua hidroeléctrica	3,200,000
Total	1,579,226,000

Según el cuadro anterior en la cuenta de Valorizaciones – Edificaciones, a corte del 31 de diciembre de 2006, se observó un valor de \$1.579.226.000, correspondiente a avalúos técnicos realizados a los bienes inmuebles propiedad de la entidad, en marzo de 2005 por la arquitecta María Eugenia Jaramillo López con registro nacional de evaluadores No. 1162, miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali.



Composición del pasivo

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P.

Cuenta	2005	2006	2007	2008
Obligaciones financieras sobregiro	3,019	3,019	3,019	-
Cuentas por pagar	262,227	247,558	279,257	503,520
Adquisición de Bienes y Servicios	39,381	39,381	39,380	247,154
Acreedores	221,661	208,034	238,995	253,738
Retención en la fuente	1,185	143	882	2,628
Obligaciones laborales	1,195,077	1,426,299	1,666,387	1,722,707
Salarios y Prestaciones Sociales	311,569	347,095	372,450	385,540
Pensiones por pagar	883,508	1,079,204	1,293,937	1,337,167
Total Pasivo Corriente	1,460,323	1,676,876	1,948,663	2,226,227
Pasivos Estimados	20,578	20,578	20,578	20,578
Provisión para pensiones	20,578	20,578	20,578	20,578
Pasivo No Corriente	20,578	20,578	20,578	20,578
Total Pasivos	1,480,901	1,697,454	1,969,241	2,246,805

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que la cuenta de mayor relevancia es la de Obligaciones Laborales, con una participación del 76.67%, correspondiente a la carga prestacional de los jubilados de la entidad con corte a diciembre 31 de 2008.

El valor contabilizado en los pasivos no refleja la actual situación económica y financiera de la empresa, toda vez que no se han contabilizado obligaciones como son:

- a) El cálculo actuarial del pasivo pensional por valor de \$8.344.449.086
- b) La liquidación de las prestaciones sociales de los empleados que laboraron hasta diciembre 31 de 2008 por valor de \$397.281.597.



- c) A la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A. por \$87.052.605.
- d) Al I.C.B.F. \$47.363.612 por aportes patronales desde enero de 1999 hasta diciembre de 2003.
- e) I.C.B.F. \$33.904.932 por aportes patronales desde enero 2004 hasta septiembre 2008.
- f) A la C.V.C. Tasa Retributiva por \$14.356.287.
- g) Fondo de Pensiones Protección por \$396.562.044.
- h) Seguro Social por \$1.364.997.374.
- i) Hospital Departamental Centenario \$57.254.207 por servicios de salud prestados a los pensionados y trabajadores.
- j) Proactiva \$207.773.998 por servicios de aseo prestados durante los meses de mayo a diciembre de 2008.
- k) Sena Regional Valle \$49.259.445
- l) Superintendencia de Servicios Públicos \$70.000.000.
- m) Heroína Monsalve por concepto Honorarios por asesoría jurídica \$6.785.100.
- n) Fedegan \$190.992.710 por degüellos no cancelados.
- o) Nubia Betty Vinasco Palacios \$5.900.872 por honorarios como contadora.

El total de los pasivos sin contabilizar presuntamente suman \$10.273.933.869 más los pasivos registrados en la contabilidad por \$2.246.805.000, para un total de \$13.520.738.869.



En el total de los pasivos no se incluyó cincuenta y nueve (59) procesos ejecutivos laborales y tres (3) procesos ordinarios en curso, los cuales incrementan las deudas de la entidad.

Los activos de la entidad por valor de \$2.904.782.000 alcanzarían a cubrir un 21.48% de los pasivos totales de la entidad, lo que generará un alto riesgo financiero para el Municipio.

Como conclusión la entidad presenta un pasivo que no tiene respaldo financiero y por ser una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, le corresponde al municipio de Sevilla asumir estas obligaciones.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P.

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Venta de servicios y otros ingresos	1,142,053	541,999	733,065	565,000	533,841	757,936	651,719	697,003
Costos de venta de servicios	126,774	176,143	146,867	106,863	183,642	221,619	265,147	129,105
Gastos de Administración	464,184	321,599	363,157	422,204	536,380	468,338	528,062	554,664
Gastos de Operación	192,785	254,292	377,895	359,875	191,127	193,275	182,812	108,416
Provisiones, Agotamientos	60,094	28,422	2,305	399	432	399	399	399
Total Costos y Gastos	843,837	780,456	890,224	889,341	911,581	883,631	976,420	792,584
Excedente (Déficit)	298,216	- 238,457	- 157,159	- 324,341	- 377,740	- 125,695	- 324,701	- 95,581

En el cuadro anterior se observa la disminución de los ingresos de la entidad.

Con los ingresos que se recaudaron en las vigencias auditadas, alcanzaron para cubrir parte de los gastos de funcionamiento.

Se evidenció que la empresa no afilió a los trabajadores a los fondos de pensiones, como lo establece la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003.



Igualmente se detectó que no se pago los aportes parafiscales de acuerdo a lo establecido por la Ley 21 de 1982 y la Ley 828 de 2003.

PRESUPUESTO

La entidad no maneja la cuenta cero, para la información presupuestal se utiliza hojas electrónicas, no se concilia el presupuesto con contabilidad y tesorería.

La entidad no presento los decretos de liquidación del presupuesto de las vigencias 2006, 2007 y 2008 por lo cual no fue posible efectuar la confrontación entre los actos administrativos de aprobación y los decretos de liquidación.

Las modificaciones al presupuesto no se aplicaron teniendo en cuenta el Plan Anualizado de Caja, se evidencio que la entidad no manejó este plan.

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA EPS INDICADORES FINANCIEROS PRESUPUESTO

		2006	%	2007	%	2008	%
Ejecución de gastos	<u>ejecución de gastos</u>	<u>647,500,181</u>	51.78	<u>725,858,024</u>	70.14	<u>819,535,719</u>	54.98
	presupuesto definitivo de gastos	1,250,590,555		1,034,803,443		1,490,636,444	
Gastos de funcionamiento	<u>gastos funcionamiento</u>	<u>647,500,181</u>	100.00	<u>725,858,024</u>	100.00	<u>819,535,719</u>	100.00
	ejecución total de gastos	647,500,181		725,858,024		819,535,719	
Gastos de inversión	<u>gastos inversión</u>	=	-	=	-	=	-
	ejecución total de gastos	647,500,181		725,858,024		819,535,719	



Participación de gastos de funcionamiento en los ingresos corrientes	gastos funcionamiento pagados	<u>647,500,181</u>	91.95	<u>725,858,024</u>	109.11	<u>819,535,719</u>	98.53
	recaudo de ingresos corrientes	704,154,599		665.256.686		831,785,982	
Ejecución de ingresos	recaudo total	<u>704,154,599</u>	56.31	<u>665.256.686</u>	64.40	<u>831,785,982</u>	64.84
	Presupuesto definitivo de ingresos	1,250,590,555		1,033,084,688		1,282,862,446	

La entidad no tiene capacidad para inversión.

La participación de los gastos de funcionamiento frente al recaudo de ingresos es muy alta, se observó que para el 2006 fue del 91.95%, 2007 del 109.11% y 2008 de 98.53%.

Para la vigencia del 2006 los ingresos corrientes se recaudan en un 56.31% por valor de \$704.105.720 de un presupuesto definitivo de \$1.250.590.555 para cubrir ejecución de gastos por \$647.500.181.

La ejecución de los ingresos durante esta vigencia es principalmente por el recaudo del servicio de alumbrado público (\$65.035), plaza de mercado (\$55.647.100), servicio de matadero (\$257.546.800) y servicio de aseo (\$383.902.097).

En el 2007 los ingresos recaudados son \$665.256.686 de un presupuesto definitivo de \$1.033.084.688 para un porcentaje de 64.40%, para cubrir ejecución de gastos por valor de \$725.858.024.

Los ingresos de esta vigencia provienen principalmente del recaudo de servicio de aseo (\$406.920.346), plaza de mercado (\$44.705.051), servicio de matadero (\$196.740.150) y otros ingresos (\$12.066.831) por concepto de paz y salvos expedidos.

Para el 2008 los ingresos recaudados fueron de \$831.785.892 de un presupuesto definitivo de \$1.282.862.446 para un porcentaje de 64.84%, para cubrir ejecución de gastos por \$819.535.719.



Durante el 2008 los ingresos recaudados fueron de \$563.692.945 por servicios de aseo, \$140.000.000 por transferencia de subsidios del Municipio, \$18.470.000 por servicio de alumbrado público, \$57.223.800 por plaza de mercado, \$10.983.610 por créditos vigencias anteriores y \$39.854.627 por otros ingresos correspondientes a expedición de paz y salvos.

CIERRES FISCALES

Actas de cierre fiscal reportadas.

VIGENCIA	INGRESOS	EGRESOS	SUPERAVIT (DEFICIT)	ESTADO DEL TESORO	CUENTAS POR PAGAR	Recursos a incorporar Presupuesto siguiente vigencia
2006	704,154,599	647,500,181	56,654,418	8,369,972	-	-
2007	674,180,683	853,301,089	-179,120,406	39,303,007	39,303,007	
2008	831,785,982	1,119,359,417	-287,573,435	8,518,210	207,773,998	

Actas de cierre fiscal revisadas con la información que reposa en la entidad.

VIGENCIA	INGRESOS	EGRESOS	SUPERAVIT (DEFICIT)	ESTADO DEL TESORO	CUENTAS POR PAGAR	Recursos a incorporar Presupuesto siguiente vigencia
2006	704,154,599	647,500,181	56,654,418	7,258,099	242,797,526	-
2007	665,256,686	725,858,024	-60,601,338	4,641,741	277,954,188	
2008	831,785,982	819,525,719	12,260,263	14,237,844	293,980,742	

Se observó que la información reportada por la entidad a la Contraloría Departamental, en los cierres fiscales no coincide con las ejecuciones de ingresos y gastos que reposan en la entidad, como es la diferencia en los ingresos y



egresos del 2007, los egresos del 2008 y el estado del tesoro, de lo cual no se da explicación.

CONTROL INTERNO CONTABLE

Se verificó que la entidad no cumple con el numeral 5 de la Circular Externa 042 de 2001, de la Contaduría General de la Nación en lo referente al control interno contable.

La entidad no posee manuales de sistemas y de procedimientos contables.

Se evidenció la existencia de libros oficiales de contabilidad impresos para la vigencia del 2008 y para las vigencias del 2006, 2007 no se observaron los libros oficiales de contabilidad.

No se realizan conciliaciones bancarias.

No existen registros contables auxiliares a nivel de tercer grado por contribuyente.

3.3 LEGALIDAD

Se revisó la contratación de la entidad, de acuerdo con la relación presentada vigencias 2006 a 2008, observándose que en el proceso de contratación, la entidad no cumplió con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, lo que obliga a la Contraloría Departamental del Valle, a señalar a la empresa las debilidades plasmadas en el presente informe y los riesgos de tipo administrativo y legales en que incurre la administración por incumplir las normas aplicables al proceso de contratación, las cuales son:

1-En contratación vigencias 2006 y 2007, las Empresas presentaron una relación de 18 contratistas temporales, que fueron contratados en forma verbal, por lo tanto no se evidenció ningún documento que determinara el objeto, duración y valor, aspectos que van en contravía de los principios consagrados por el artículo 209 de nuestra Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad.



Tampoco se observó copia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, como lo exige el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

2- La Empresa expidió la orden de servicios N° 002 del 1º de octubre de 2007 por \$3.000.000 y la orden de servicios sin número del 1 de noviembre de 2007 por \$3.000.000, revisada la carpeta no se apreció:

Copia de la hoja de vida, antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado del DAS, como lo exige la ley 190 de 1995 y la ley 610 de 2000.

Certificado de disponibilidad y registro presupuestal, como lo exige el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

3.4 REVISION DE LA CUENTA

Se revisó la cuenta rendida por la entidad a la Contraloría Departamental del Valle, observándose diferencias en la línea financiera así: en el formato F3 – Ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2007, la entidad reportó un valor de \$674.180.413 y en la información aportada durante el proceso auditor se verificó que el valor en el presupuesto fue de \$665.256.686 presentando una diferencia de \$8.923.727.

Así mismo en el formato F4 – Ejecución de gastos, en el renglón 9 Transferencias Corrientes se reportó \$393.119.000, observándose que el valor real fue de \$334.110.000 con una diferencia de \$59.009.000.

Vigencia 2008

La Revisión de la Cuenta vigencia 2008, se realizó la evaluación formal de la cuenta en el proceso Auditor, obteniendo la siguiente calificación.

Área Misional: En esta Área contempla un máximo de 60 puntos, siendo el resultado de 21,43 puntos, alcanzando un promedio de 36%, siendo la Gestión ambiental, Gestión Institucional y la Información Operativa la afectación más baja del componente misional.



Área Administrativa: De igual manera el área administrativa contempla un máximo de 40 puntos, siendo el resultado de 25,85 puntos, alcanzando un promedio de 65%. En esta área el componente que afecta de manera significativa el resultado es la Oficina de Control Interno.

En la revisión de la cuenta se obtuvo la calificación de 47.28 puntos, donde se pudo establecer que la Entidad no alcanza el puntaje mínimo y el concepto es desfavorable a la Rendición de la Cuenta

Revisada la totalidad de los formatos de la rendición, se evidenciaron inconsistencias entre la información señalada en ellos y la información física entregada al grupo auditor.

3.5 Quejas

1- El grupo auditor recibió la queja con radicación CACCI 9401 y QC-112-09, enviada el 13 de julio de 2009 al Contralor Departamental del Valle, por los señores Cesar Augusto Montes, Jesús Alberto Galvis Vargas e Iván Darío Díaz Naranjo, la cual fue ampliada por los quejosos el 4 de agosto de 2009, según mesa de trabajo N° 02 y complementada por el señor Rafael Duque Naranjo el 14 de agosto de 2009 y que hace alusión a que Mediante escritura pública N° 342 del 30 de junio de 2009, otorgada por la Notaría Primera de Sevilla, se protocolizó la constitución de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios llamada Impulsadora del Desarrollo Armónico de Sevilla y que presenta las siguientes observaciones:

- a) Aparece como otorgante la Unidad Técnica Profesional de Sevilla “UNITEPS”, la cual es un establecimiento educativo, que no opera desde el 2001; así mismo aparece el Imdere que tiene como función actividades de deporte y recreación. La escritura expresa que estas entidades tienen competencia para prestar servicios públicos domiciliarios y por lo tanto deciden en compañía de otras empresas prestar estos servicios lo cual es contrario a su objeto social.



El grupo auditor sobre esta observación pudo evidenciar que el párrafo del artículo 18 de la ley 142 de 1994, establece que independientemente de su objeto social, todas las personas jurídicas están facultadas para hacer inversiones en las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Igualmente se observó que en la nueva Empresa de servicios públicos domiciliarios de aseo "IDEAS", constituida según escritura pública N° 342 del 30 de junio de 2009, el Municipio tiene la mayoría de acciones con un 51% y que estas acciones, no fueron pagadas en efectivo, sino que fueron pagadas en especie y que corresponde al catastro de usuarios cuantificado en el valor del aporte público, como reza en el artículo décimo de la escritura pública citada.

No obstante el grupo auditor deja como observación, el hecho de haberse observado la incorporación como socio accionista a la Unidad Técnica Profesional de Sevilla (Uniteps), la cual se encuentra inactiva desde hace varios años, en la conformación de la nueva empresa Ideas, encargada de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Sevilla.

- b) Establecer mediante qué mecanismos y metodología se decidió constituir una Empresa por \$200.000.000 y si este valor está respaldado por un estudio técnico.

Referente al mecanismo utilizado para la constitución de esta empresa, se observó que en virtud del Acuerdo N° 032 del 30 de diciembre de 2008, se ordenó la supresión, disolución y liquidación de las Empresas públicas y se facultó al Alcalde Municipal, para prever todo lo necesario para garantizar la continuidad del servicio domiciliario de aseo y para promover la creación de empresa de servicios públicos domiciliarios en los términos de la ley 142 de 1994.

Como consecuencia de lo anterior el alcalde municipal, expidió la Resolución N° 333 del 17 de junio de 2009, que ordena la apertura del proceso de convocatoria pública 2009-005, que tiene por objeto la celebración con los oferentes que resulten seleccionados, un contrato de sociedad bajo el modelo de las anónimas de economía mixta, con mayoría accionaria del municipio de Sevilla, cuyo objeto será la prestación integral del servicios de aseo, además se estipulan las fechas para la selección y adjudicación; también aparece en la carpeta copia de la



publicación de esta convocatoria pública en la página Web del municipio y copia de su publicación en el diario el caleño, del 17 de junio de 2009.

Igualmente se apreció los pliegos de condiciones, lo mismo que la propuesta presentada por la Unión Temporal ASE, conformada por las sociedades GESEP SCA. ESP y URBES S.A. ESP, aclarando que fue el único proponente que se presentó en virtud de la convocatoria pública 2009-005.

También el grupo auditor evidenció la Resolución N° 345 del 25 de junio de 2009, suscrita por el alcalde municipal, por medio de la cual se designa el Comité de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública, lo mismo que el acta de recomendación suscrita por el Comité Evaluador del 26 de junio de 2009 y finalmente figura la Resolución N° 349 del 27 de junio de 2009, donde se adjudicó a la Unión Temporal ASE, la convocatoria pública N°2009-005.

- c) Desde el punto de vista financiero, cómo se beneficia el municipio al ceder el 49% de la nueva empresa al sector privado, teniendo en cuenta que las empresas públicas tiene obligaciones por pagar, las cuales se han tasado en \$10.000.000.000 millones de pesos.
- d) Determinar cuáles serían los compromisos y obligaciones de la nueva Empresa, con respecto a las deudas por pagar que tienen las empresas públicas en liquidación.

Sobre los anteriores puntos el grupo auditor concluyó, que la nueva empresa "IDEAS" no tiene ningún compromiso legal, ni contractual, puesto que la convocatoria pública 2009-005, que realizó el alcalde municipal, fue para celebrar con los oferentes un contrato de sociedad para la prestación integral del servicio de aseo y no para la venta de las Empresas Municipales de Sevilla; igualmente debe aclararse y como antes se anotó, que el Municipio es el mayor accionista, con un 51% de participación y que estas acciones, no fueron pagadas en efectivo, sino que se aportaron en especie y corresponde al catastro de usuarios cuantificado en el valor del aporte público, como reza en el artículo décimo de la escritura pública citada.



- e) El Acuerdo N° 32 del 30 de diciembre de 2008, facultó al alcalde para proceder a la disolución, liquidación y supresión de las empresas públicas de Sevilla y a crear una nueva empresa para la prestación de los servicios de aseo, pero no lo realizó a través de licitación pública.

Sobre esta observación y tal como se indicó en el literal b, el alcalde municipal efectuó la respectiva licitación pública para que participaran las personas interesadas en formar parte de la nueva empresa.

- f) Se investigue desde cuándo Acuavalle, viene cobrando el servicio de Aseo domiciliario con la facturación del servicio del agua y cuánto cobra Acuavalle por dicho servicio y si reembolsa lo cobrado.

Con relación a esta queja sobre Acuavalle, se aportó copia del Convenio Interadministrativo de prestación de servicios de facturación y recaudo del aseo, suscrito por Acuavalle y el Municipio de Sevilla del 30 de enero de 2009, por el cual Acuavalle se compromete a prestar los servicios de facturación y recaudo, de los servicios públicos del Aseo y cobrará por cada factura \$385, el cual se atempera a los parámetros fijados por los artículos 113 y 209 de nuestra Constitución Política, máxime que el Concejo Municipal en virtud del Acuerdo N° 032 del 30 de diciembre de 2008, ordenó la supresión, disolución y liquidación de las Empresas Públicas Municipales de Sevilla.

El alcalde municipal a través del oficio DA-276 del 21 de agosto de 2009, manifestó que Acuavalle ha consignado a favor del municipio de Sevilla, la suma de \$274.015.483, entre el 19 de marzo de 2009 y el 22 de julio de 2009, los cuales en virtud del acuerdo No. 003 de febrero 28 de 2009 el Municipio los ha aplicado para el pago de los pensionados y jubilados y para Agua Potable y Saneamiento Básico.

De acuerdo con lo antes anotado y teniendo en cuenta que el artículo 2º de nuestra Constitución Política, establece que el fin esencial del estado es garantizar las necesidades colectivas de la comunidad y también lo preceptuado por el artículo 5º de la ley 142 de 1994, que indica que le compete a los municipios asegurar la prestación de los servicios públicos a todos sus habitantes de manera



eficiente, no encuentra el grupo auditor ninguna inconsistencia sobre estos aspectos.

- g) En la exposición de motivos suscrita por el alcalde Gerardo Gómez Díez, en el proyecto de Acuerdo que se convirtió en el Acuerdo N° 032 del 30 de diciembre de 2008, no se presentó el Balance de los Activos y de los Pasivos de las Empresas Públicas de Sevilla, firmado por un contador profesional, sino que se limitó simplemente a manifestar que en el balance de 2007, el patrimonio asciende a \$1.030.000.000, lo que no es cierto, puesto que solo la propiedad inmueble es aproximadamente superior a \$5.000.000.000.

Sobre este punto el grupo auditor constató que el patrimonio de las Empresas Públicas no asciende a \$5.000.000.000 como lo afirman los quejosos, ya que se verificó con los avalúos realizados por la arquitecta María Eugenia Jaramillo López Miembro de la Lonja Propiedad Raíz de Cali, que la Propiedad, Planta y Equipo tiene un valor de \$1.579.226.000.

- h) Que el alcalde municipal es responsable fiscal y penalmente porque el señor Carlos González Serna, representante de GESEP – S.C.A – ESP, es una sociedad de garaje domiciliada en Pereira en la calle 19 N° 8-34, oficina 801, ya que esta empresa fue constituida el 21 de diciembre de 2007, con solo \$10.000.000 y cómo es posible que figure en la constitución de la nueva empresa “IDEAS”, con un capital de \$68.500.000; igualmente dice el quejosos que Germán Charry Alcalá, representante legal de Urbes S.A.ESP, es también una sociedad de bolsillo, domiciliada en Bogotá en la Carrera 7ª, calle 74, oficina 1101 y que se constituyó el 28 de agosto de 2000 con un capital de \$30.000.000 y figura con un capital pagado en la nueva empresa de \$29.300.000.

En la queja sobre las empresas GESEP S.C.A – ESP y URBES S.A – ESP, el grupo auditor pudo constatar lo siguiente:

Se apreció copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Economía Mixta, GESEP S.C.A- E.S.P, de la Cámara de Comercio de Pereira, inscrita el 4 de febrero de 2008, con un capital autorizado, suscrito y



pagado de \$10.000.000, al revisar los documentos aportados por esta sociedad, en el proceso de invitación pública 2009-005, se observó copia del Balance General al 31 de diciembre de 2008, suscrito por la contadora María Fernanda Loaiza Montoya y el revisor fiscal Alirio Matta Gasca, donde figura un total de activos por \$268.286.182 y un total de pasivo corriente de \$257.021.795, presentando un patrimonio por \$11.264.387; dentro del pasivo corriente cuenta denominada Otros pasivos - Ingresos recibidos por anticipado, se tiene contabilizado la suma de \$201.424.574, que según las notas a los estados financieros, corresponden a los anticipos entregados por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (\$165.000.000) y de las Empresas Públicas de la Celia (\$36.424.574), dineros que desde luego podía disponer de ellos, lo que denota que la Sociedad si contaba con recursos para invertir por \$68.500.000, en la conformación de la Sociedad “IDEAS”.

Respecto a la Empresa URBES S.A- ESP, se evidenció según certificado de existencia y representación legal, de la Cámara de Comercio de Bogotá, que esta empresa se constituyó según escritura pública N° 0001136 de la Notaría 39 de Bogotá, el 6 de julio de 2000 y se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de agosto de 2000 y figura con una capital suscrito de \$40.000.000 y un capital pagado de \$30.000.000.

Al analizar los documentos aportados por esta empresa, se apreció copia del Balance General a 31 de diciembre de 2008, suscritos por el contador y el revisor fiscal, donde figura con un Activo total de \$969.237.000 y un Pasivo de 719.201.000, lo que indica que tenía recursos suficientes para invertir, en la nueva empresa “IDEAS” con acciones por \$29.300.000.

De acuerdo con lo antes expresado, el grupo auditor no evidenció ninguna inconsistencia sobre este caso.

2- Las Empresas Públicas de Sevilla en la vigencia de 2008, subcontrató el servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos con la Empresa Proactiva de servicios públicos S.A.- ESP, según contrato N° GC- 035-08 del 7 de enero de 2008, además se tiene conocimiento de la celebración de otros contratos con la misma empresa y solicitan se tenga en cuenta lo siguiente:



- a) Revisar los contratos antes mencionados y si estos se ajustaron a la normatividad vigente.
- b) Revisar los soportes de pago efectuados y por qué algunos fueron pagados por el municipio y establecer las fuentes de financiación.
- c) Confrontar la contratación realizada con la misma empresa Proactiva, con el municipio 2008 y 2009.

Sobre la contratación con PROACTIVA, se observó que el 24 de noviembre de 2007, la CVC ordenó la suspensión inmediata de la disposición de residuos sólidos en el basurero municipal, lo que causó graves problemas en los servicios del aseo; como consecuencia de esta situación las Empresas Municipales celebró con la Empresa Proactiva de Servicios S.A. ESP, varios contratos de prestación de servicios en el 2008, cuyo objeto se refería al transporte y disposición final de residuos sólidos, entre los cuales figuran: GC-035 del 7 de enero de 2008, por \$56.564.509; GC-048 del 12 de abril de 2008, por \$83.500.000; GC-070 del 28 de julio de 2008, por \$90.000.000; las empresas municipales a través del oficio del 6 de agosto de 2009, manifestaron que el contrato comprendido entre el 10 de octubre y el 27 de diciembre de 2008, no se encontró en el folder correspondiente, puesto que los contratos se elaboraban en Proactiva y se enviaban a las empresas municipales para la firma.

Se revisó los anteriores contratos aportados por la entidad y se observó que se ajustó a las normas legales del derecho civil y comercial, aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios, todos fueron suscritos por las empresas públicas y no figura ninguno en el 2008, firmado por el Municipio; además las empresas indicaron que quedaron adeudando por estos contratos a Proactiva, la suma de \$207.773.998.

3- El tema de los subsidios, regulados por la ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, estiman los quejosos que es irregular su manejo por los siguientes:

- a) Revisar la operatividad del fondo.



- b) No se abrió cuenta maestra específica para este tema en los Bancos.
- c) No se cumplió con la metodología para otorgar estos subsidios.
- d) No se incorporó, ni se presentó al Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo para los subsidios.

Sobre el tema de los subsidios en el 2008, los cuales son regulados por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, el grupo auditor evidenció que a través del Acuerdo N° 044 del 30 de diciembre de 1998, se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Se observó igualmente que dando cumplimiento a lo establecido por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, el alcalde municipal suscribió el Convenio Interadministrativo con las Empresas Públicas, de fecha 1º de mayo de 2008, por medio del cual transfiere a las empresas públicas por concepto de subsidios la suma de \$140.000.000; también se evidenciaron en algunas copias de los pagos del servicio de aseo, que se otorgaron subsidios a los estratos 1, 2 y 3, lo cual fue corroborado por la doctora María Lucy Gutiérrez Hoyos, Asistente Administrativa de las Empresas.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, el grupo auditor no encontró ninguna observación sobre estos aspectos.

4- El municipio y las empresas han suscrito convenios en la vigencia de 2008, lo cuales presuntamente contrario a lo establecido por la ley 617 de 2000, en el sentido de asignarle o transferir recursos a entes descentralizados que no tengan viabilidad financiera en los últimos tres años.

Con relación a qué el Municipio ha celebrado convenios con las empresas Municipales, lo cual es prohibido por la ley 617 de 2000, se evidenció que el Municipio celebró varios convenios con las empresas municipales, que se ajustan a los parámetros constitucionales y legales y la prohibición a la que se refieren los quejosos, en el sentido de asignarle o transferir recursos a los entes descentralizados que no tengan viabilidad financiera en los últimos tres (3) años, hace alusión a las empresas de licores, a las loterías, a las empresas prestadoras



de servicios de salud y a las instituciones de naturaleza financiera, pero en ningún momento se refieren a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

De acuerdo con lo anterior, se estima que no se presentó ninguna inconsistencia sobre los convenios interadministrativos, celebrados entre las Empresas y el municipio, vigencia 2008.

5- El 30 de diciembre de 2008, el concejo municipal mediante acuerdo N° 032, autorizó la disolución, supresión y liquidación de las Empresas Públicas Municipales, el cual fue sancionado el 6 de enero de 2009, presentando lo siguiente.

Sin estar sancionado el Acuerdo Municipal y sin existir Gerente liquidador, el Gerente encargado de las empresas, mediante oficio desvinculó a los empleados activos de las empresas, algunos de los cuales ostentaban fuero sindical.

En relación con las presuntas falencias sobre el Acuerdo N° 032 del 30 de diciembre de 2008 y su aplicación, es conveniente precisar que la comisión no dispone de los elementos probatorios necesarios para determinar la legalidad de la actuación del gerente encargado y por consiguiente es menester acogerse a las decisiones que adopten las autoridades competentes en este tema.

6- De acuerdo al artículo 24 de la ley 909 de 2004, solo es permitida la vacancia por una sola vez de tres meses y en las empresas públicas desde el 11 de abril de 2008, no tiene gerente en propiedad, el cual se ha designado por encargo, lo cual presuntamente es irregular.

Con relación a las vacancias definitivas, se observó que en virtud de la revocatoria del nombramiento del Gerente Jairo Herrera Escobar, según Decreto 060 del 11 de abril de 2008, por estar inhabilitado para contratar con el Estado, por el término de 10 años, según proceso disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, el alcalde municipal nombró en calidad de encargado de la Gerencia de las Empresas Públicas, según Decreto N° 061 del 11 de abril de 2008, al Secretario de Infraestructura y Tránsito del Municipio, doctor Hernán Solano Delgado, quien renunció el 10 de octubre de 2008; ante esta nueva renuncia al alcalde municipal a través del Decreto 147 de 2008, nombró al señor Leonardo Valencia Valencia,



Secretario de Planeación del Municipio, quien estuvo hasta el 31 de diciembre de 2008.

El grupo auditor evidenció que sí bien es cierto la ley 909 de 2004, establece que en caso de vacancia definitiva, en los empleos de libre nombramiento y remoción, podrán ser provistos hasta por tres meses, a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, en las empresas públicas en la vigencia de 2008, no contaba con empleos de libre nombramiento y remoción, tampoco con empleos de carrera administrativa, por lo tanto a pesar de que los encargos de gerentes superaron los tres meses, es razonable estos encargos, toda vez que al alcalde como representante legal del municipio, le corresponde asegurar la prestación de los servicios públicos a todos sus habitantes en forma eficiente (artículo 5º de la ley 142 de 1994).

Por lo expuesto anteriormente, el grupo auditor estima que los anteriores encargos obedecieron a las necesidades del servicio, además fueron cargos ad-honorem

7- Verificar si las tarifas establecidas para el servicio de aseo en el 2008, corresponde a la metodología y estructura determinada por la CRA.

En lo que respecta a la verificación de las tarifas de aseo, el grupo auditor considera que debe enviarse a la Superservicios, por ser de su competencia.

8- También la Contraloría Departamental, con radicación CACCI 9988, recepcionó como queja No. **QC-118-09**, allegada por el Juzgado Primero Penal del Circuito del Municipio de Tuluá – Valle, conforme a lo ordenado por la Señora Juez en la sentencia de Tutela No. 018 de junio 9 del presente año, en la que figura como demandante la Señora Fanny Cifuentes Serna y demandada las Empresas Públicas Municipales en liquidación y el Municipio de Sevilla, donde se informa sobre posibles irregularidades con relación a la liquidación de las prestaciones sociales de la accionante.

Se evidenció que la información enviada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tuluá, hace referencia a la notoria diferencia que existe entre la liquidación de prestaciones sociales reconocida por la gerencia de las Empresas



Publicas Municipales a través de la Resolución No. 053 de septiembre 15 de 2007 de \$37.696.576 y la liquidación efectuada el 28 de abril del 2009, por \$18.588.430.

Una vez recopilada la información respecto a la liquidación de las prestaciones sociales canceladas a la Señora Fanny Cifuentes Serna, se encontró lo siguiente:

Por Resolución No. 067 de Mayo del 2000, se reconoce y ordena el pago de intereses a las cesantías por \$1.630.107, acto administrativo firmado por la Sra. Fanny Cifuentes, en calidad de Gerente.

A través de la Resolución No. 167 del 24 de noviembre del 2000, firmada por la Sra. Cifuentes, se autoriza un anticipo de cesantías por \$15.000.000 y mediante orden de pago No. 2469, se cancelo este anticipo.

En la documentación aportada al grupo auditor, apreció copia de la liquidación de prestaciones sociales de la Señora Fanny Cifuentes, del 28 de Abril del 2009, por \$18.588.430, la cual carece de firma de quien la elaboró; observándose que en esta liquidación no se descontó un abono de \$1.000.000, realizado a través de la orden de pago No. 775 del 19 de octubre del 2007 y comprobante de egreso No. 1352 de la misma fecha.

De lo anterior se observó que la liquidación efectuada por \$37.696.576, según Resolución 053 del 15 de septiembre de 2007, es superior a la presentada por las Empresas Públicas en liquidación, de fecha 28 de abril del 2009, sólo se canceló \$1.000.000, según la orden de pago No. 775 del 19 de octubre del 2007, por lo tanto no se detectó detrimento al Estado, en los términos indicados en el Art. 6 de la Ley 610 de 2000 y es posible de acuerdo con lo manifestado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tuluá, en virtud de la acción de tutela interpuesta por la Señora Fanny Cifuentes, que se hubiere presentado algún delito contra la administración pública, por lo cual este juzgado compulsó copia a la Fiscalía para la investigación pertinente.

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

4. ANEXOS

- Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado
- Anexo 2. Estados Contables
- Anexo 3. Cuadro de Hallazgos



2. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Santiago de Cali,

Doctor

GUSTAVO ALBERTO BARRIENTOS V.

Agente Liquidador

Empresas Municipales de Sevilla

Sevilla - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de La Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Regular a las Empresas Publicas Municipales de Sevilla.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre de los años 2006, 2007 y 2008 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los mismos años; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por La Contraloría Departamental del Valle.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por La Contraloría Departamental del valle del Cauca. La responsabilidad de La Contraloría Departamental del valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión



adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

Los representantes legales de la entidad, rindieron las Cuentas Anuales consolidadas por las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2008, dentro de los plazos previstos en las resoluciones orgánicas No.100.2802-13 de fecha 05 de diciembre de 2007 y No. 100.2802-13 de fecha 18 de diciembre de 2008, respectivamente.

En el trabajo se presentaron limitaciones, especialmente en la línea financiera que afectó el alcance de la auditoría, ya que no se suministró información contable de las vigencias 2006-2008, que permitiera confirmar los saldos contables

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, No Fenece las cuentas de la entidad por las vigencias fiscales correspondientes a 2006, 2007 y 2008.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría practicada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es DESFAVORABLE como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 0 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	CALIFICACION 2006 A 2008
Gestión Financiera (Presupuestal)	0
Gestión Contractual (Legal)	0
Evaluación Sistema de Control Interno	0
Gestión Administrativa	0
Opinión Estados Contables	0



Cumplimiento de Metas Plan de Gestión y Resultados	0
TOTAL	0

Aspectos de la calificación: 0 = Desfavorable; 1= Favorable con observaciones; 2= Favorable.

El concepto sobre la gestión de la entidad para los años 2006, 2007 y 2008, significa que no se presentó ningún mejoramiento, con relación al año de 2004, en el cual se emitió un concepto Desfavorable.

Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se detectaron 13 hallazgos administrativos, de los cuales 5 se clasificaron como disciplinarios.

Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Tuluá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 100.28-02-013 de diciembre 18 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, tendientes al cumplimiento del proceso liquidatorio, las cuales serán verificadas en el seguimiento al mismo.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copias: Dr. Jaime Parra Lopez - Exgerente, Carrera 71 No. 49 A – 50 Primer piso Bogotá
Dr. Jairo Herrera Escobar – Exgerente, Calle 8 No. 15 – 20 -Rio Frio - Valle
Dr. Leonardo Valencia – Exgerente, Carrera 52 No. 51 – 13 - Sevilla - Valle
Dr. Jorge Hernán Solano – Exgerente, Calle 51 No. 50-10 Alcaldía de Sevilla – Valle, Secretaria de Infraestructura



Santiago de Cali,

Doctor
GUSTAVO ALBERTO BARRIENTOS V.
Agente Liquidador
Empresas Públicas Municipales de Sevilla
Sevilla – Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2006 a 2008

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de las Empresas Publicas Municipales de Sevilla, a través del examen al Balance General al 31 de diciembre de los años 2006, 2007 y 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de las vigencias 2006, 2007 y 2008 así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005 de diciembre 14 de 2006, donde se implementa el Sistema de



Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

La entidad está aplicando el método de depreciación de línea recta pero al no contar con un inventario actualizado de la Propiedad, Planta y Equipo, el valor de las depreciaciones es inexacto y así mismo se observó que no se han depreciado las edificaciones.

De acuerdo a relación suministrada por la entidad y verificada por el grupo auditor, se constató que existen pasivos sin contabilizar que ascienden a la suma \$10.273.933.869; así mismo en este total de pasivos, no se incluyó el valor de cincuenta y nueve (59) procesos ejecutivos laborales y tres (3) procesos ordinarios en curso, los cuales incrementarían las obligaciones de la entidad.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera de las Empresas Publicas Municipales de Sevilla a diciembre 31 de las vigencias 2006, 2007 y 2008, los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo para los años terminados en estas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, razón por la cual se emite dictamen negativo.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PASTRANA ZAPATA
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 60.033-T



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Gestión							
1	<p>Planeación</p> <p>La entidad no contó para las vigencias objeto de auditoria, con un plan estratégico que estableciera unas metas y un plan de inversiones a ejecutar, como tampoco con un Plan de Acción, ni plan de compras.</p> <p>El Ente auditado no contó con herramientas de medición, ni tiene creados indicadores que le permitieran hacer un seguimiento a la gestión en desarrollo de las distintas áreas.</p> <p>No se dispuso de la oficina de peticiones quejas y reclamos de los usuarios, para garantizar la recepción y su respuesta.</p> <p>La Empresa presentó en la rendición de la cuenta a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, vigencias 2007 y 2008, indicadores de gestión que corresponden al Nivel operativo: Aseo,</p>	<p>Las Empresas Municipales en liquidación para las vigencias auditadas carecía de un plan estratégico que estableciera metas, plan de inversiones, plan de acción, ni plan de compras. Lo anterior, debido a la difícil situación financiera en la que se encontraba la entidad y por cuanto todos los esfuerzos se encaminaban a resolver el problema angular que consistía en solucionar la crisis social generada por el enorme pasivo pensional y prestacional.</p> <p>Los indicadores manejados por la Empresas Municipales son los presentados en SIRCVALLE (rendición anual), para indicadores de gestión, así mismo los Estados Financieros, también permiten realizar un seguimiento a la gestión en desarrollo de las distintas áreas. Los indicadores de Gestión rendidos en el portal SIRCVALLE (rendición anual), se elaboraron con</p>	<p>La entidad acepta que no contó con un plan estratégico, plan de acción y plan de compras. Por lo tanto queda en firme.</p> <p>Para el caso de la oficina de quejas y reclamos, no se dispuso de un mecanismo para el seguimiento y control en una sola carpeta. Por lo tanto queda en firme</p> <p>En cuanto a los indicadores, estos solo fueron propuestos, pero no contaba con herramientas de medición, que permitieran realizar el seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas. Por ello queda en firme.</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Sacrificio de Ganado y Arrendamiento locales plaza de mercado, en los cuales no se estableció ningún mecanismo de medición para el seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas.</p>	<p>el objeto de contar con una herramienta administrativa de control en la parte operativa de la entidad. Dichos informes arrojan unos porcentajes según lo planteado en la formula inicial, los cuales al remplazarlos permitían tener un documento que se coteja con los saldos reportados en los Estados Financieros para el servicio que se estuviera analizando.</p> <p>La oficina de peticiones, quejas y reclamos; no se conformó ya que los ingresos operacionales no eran suficientes para delegar éstas funciones a una sola persona. Sin embargo, todos los reclamos, quejas y peticiones, generadas en la comunidad o en cualquier persona, eran recibidas en las oficinas centrales de las Empresas, y posteriormente puestas en conocimiento de la gerencia o de la persona encargada de dar oportuna respuesta según el caso.</p>						



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
2	<p>Control Interno y Evaluación</p> <p>Las Empresas Municipales no contaron con un sistema de control interno que fortaleciera los objetivos institucionales y careció de mapa de riesgos, lo cual impacta negativamente a la entidad al exponerla a un alto riesgo en el manejo de sus recursos.</p> <p>La entidad no elaboró e implementó un manual de procesos y procedimientos.</p>	<p>La situación precaria en la que se encontraban las Empresas Municipales en liquidación, para las vigencias objeto de auditoria, trajo como consecuencia que no se contara con una oficina de control interno, ya que sus ingresos no eran suficientes para la contratación de una persona encargada de estas funciones, sin embargo el área administrativa realizaba autocontrol a la información que procesaba las Empresas para esas vigencias.</p>	<p>La entidad acepta la observación, por cuanto manifiesta que no contaron con un sistema de control interno, con un manual de procesos y procedimientos. Por ello queda en firme.</p>	X				
3	<p>Gestión del Recurso Humano.</p> <p>Para las vigencias objeto de auditoria, no se observó que se hayan reconocido y pagado anticipo de cesantías.</p>	<p>Respecto de este punto, el reconocimiento de las cesantías, se hizo al personal que se desvinculaba y tenía derecho a dicha prestación. Lo anterior, es verificable en los Estados Financieros de la entidad.</p>	<p>La observación se refiere al reconocimiento y pago de anticipo de cesantías, no a cesantías definitivas. Por lo tanto se deja en firme.</p>	X				
4	<p>Historias Laborales</p> <p>Se tomaron las hojas de vida de los funcionarios evidenciándose la falta de lo siguiente:</p>	<p>Es cierto que en la mayoría de los casos las hojas de vida del personal no reposan de forma completa los soportes de vacaciones, anticipo de cesantías e intereses, incapacidades, etc; debido a que no</p>	<p>La entidad acepta que no aplico la Ley General de Archivo y esta se reflejó en la conformación de los documentos que deben ir anexos en las hojas de vida de</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>No reposan soportes de pago de vacaciones, anticipos de cesantías e intereses, incapacidades, etc.</p> <p>A pesar que la entidad contrató en el 2007, la elaboración del manual de funciones y requisitos, la adopción de la Misión, Visión y Políticas de calidad, estas no fueron adoptadas.</p> <p>No se dio cumplimiento a la Ley General de Archivo, como disponer de una ventanilla única, tablas de retención documental, archivo de gestión, archivo central y archivo histórico.</p>	<p>se contaba con la capacitación necesaria para cumplir con estos requisitos.</p> <p>La Ley general de archivo no se aplicó para las vigencias objeto de auditoria, por carecer de recursos que permitieran la contratación de personal capacitado para dar cumplimiento a la norma, sin embargo, las Empresas Municipales al iniciar el proceso de liquidación, comenzó para éstos efectos el proceso de trabajo archivístico.</p>	los funcionarios. Por lo tanto queda en firme.					
5	<p>Gestión de la Estructura Organizacional Análisis de la Estructura Organizacional</p> <p>Se observó que la entidad no estableció una estructura organizacional, a pesar que mediante Acuerdo No. 21 de 1991, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para que actualizara la estructura administrativa, sin embargo, revisados los Decretos Municipales de 1991, 1992 y 1993, no aparece acto administrativo que demostrara la actualización de la estructura administrativa de las Empresas,</p>	La estructura administrativa de las Empresas Municipales ha presentado cambios desde su creación debido a la cesión de la mayoría de sus servicios, lo que generó la disminución significativa de los ingresos que obligó en consecuencia a prescindir de cargos tan importantes como el de Jefe de Control Interno, Jefe de Presupuesto, Auxiliar Contable, Contador Público, entre otros.	En los documentos puestos a disposición del equipo auditor no se conoció la estructura y sus modificaciones, estas fueron solicitadas al Concejo y a través de los Acuerdos enunciados se obtuvo esta observación, adicionalmente los empleos operativos continuaron vigentes, a pesar que algunos servicios ya no eran prestados por la Empresa. Por lo anterior esta	X				



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>teniendo en cuenta que desde su creación conservó la misma estructura y conforme a la cesión de algunos de los servicios que prestaba la Empresa, estos no fueron ajustados y continuaron con la carga laboral, afrontando trastornos financieros, económicos y organizativos.</p> <p>En el Art. 6º del Acuerdo antes citado, se estableció que el personal de jubilados trasladados al Municipio retornaría a las Empresas Públicas, a partir de la fecha de la sanción. (Diciembre 2 de 1991).</p>		observación queda en firme.					
6	<p>De acuerdo a los Estatutos aprobados mediante el Acuerdo Municipal No. 14 de 1997, Art. Trigésimo primero, se establece las funciones de la Junta Directiva y en el desarrollo de la auditoría no se evidenció su cumplimiento, así mismo no se evidenció actas de reunión una vez al mes, como se estableció en el Art. Vigésimo tercero de la norma antes citada y las pocas actas encontradas no fueron firmadas por el Presidente.</p> <p>Para las vigencias 2006 y 2007, se observó la existencia de algunas actas, pero no se evidenció la conformación de la Junta Directiva.</p>	<p>En cuanto a la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales, debido a los múltiples inconvenientes organizacionales que se presentaban al interior de la organización, para las vigencias 2006 y 2007, no se evidenció ni conformación, ni reunión alguna de la Junta directiva.</p>	<p>La Entidad acepta la observación de auditoría. Por lo tanto queda en firme.</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Infraestructura							
7	<p>En recorrido realizado a lo largo de la Quebrada San José, la cual atraviesa el casco urbano de Oriente a Occidente, esta se ha convertido en el colector central del sistema de desagüe del Municipio de Sevilla, tanto de las aguas servidas como de las aguas lluvias, se observó con depósitos de escombros y basuras disminuyendo considerablemente su capacidad hidráulica, lo cual constituye un alto riesgo en la temporada de lluvias por inundaciones, esto sumado a los malos olores y proliferación de todo tipo de insectos y roedores incrementan el riesgo para sus habitantes, por lo anterior, se deben implementar las acciones necesarias a efectos de minimizar estos riesgos.</p>	<p>Respecto de la quebrada San José, a la misma se le ha realizado mantenimiento en la vigencia fiscal 2008, pero debido a múltiples inconvenientes presentados con la Empresa de Servicios Públicos (Acuavalle S. A. ESP), no se ha logrado adoptar una estrategia que permita procurar por el bienestar de la población adyacente al cauce de la misma.</p> <p>Además de lo anterior, la continua falta de interés por parte de la comunidad aledaña al sitio, que de forma indiscriminada, arroja escombros, basuras y desperdicios a la quebrada, ha ocasionado que en su momento las Empresas Públicas Municipales, y ahora el Municipio, encuentren serias dificultades, en lo que tiene que ver con el mejoramiento y protección de dicha cuenca.</p>	<p>Efectivamente la respuesta corrobora lo observado, por lo anterior queda en firme.</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
8	<p>Con relación a la PTAR ubicada en el Barrio Las Garzas, se deben implementar algunas acciones que permitan garantizar mejores condiciones de seguridad y funcionamiento, lo anterior, debido a que al momento de la visita se observó la presencia de ganado, el cual ocasiona daños en los elementos que conforman la Planta de Tratamiento, además de lo manifestado por la comunidad, en el sentido que fueron hurtados algunos elementos de las trampas de grasas.</p>	<p>En cuanto a la PTAR del barrio las Garzas, la misma fue objeto de mantenimiento por parte de las Empresas Municipales, en el año 2008, debido a un convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de Sevilla, para tal fin.</p> <p>Sin embargo lo anterior, la normatividad que rige este tipo de actuaciones, en parte alguna determina de manera expresa que deba realizarse por parte del ente territorial o de las Empresas Públicas Municipales en Liquidación, sino que la normatividad encamina la responsabilidad hacia la comunidad beneficiaria del servicio, quienes serán los encargados de realizar un convenio con la empresa que administre el vertimiento de las aguas a la PTAR, en este caso Acuavalle S. A. ESP.</p>	<p>La respuesta, da a entender que la responsabilidad es de la comunidad, respuesta que no se comparte debido a que la responsabilidad en este caso es de la entidad municipal, por lo anterior, lo observado queda en firme</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Financiamiento							
9	La empresa no ha efectuado saneamiento contable para establecer la realidad financiera y económica de la misma incumpliendo con lo establecido en la ley 716 de 2001.	El Saneamiento contable de los Estados Financieros de las Empresas Municipales está sujeto a aplicar dentro del proceso de liquidación de ésta, no se realizó antes por falta de recursos que permitieran la contratación de un profesional idóneo para tal proceso.	La Entidad acepta la observación de auditoria. Por lo tanto queda en firme.	X	X			
10	Para la depreciación se utiliza el método de línea recta, pero al no existir un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo, este cálculo es inexacto por cuanto se pueden estar depreciando activos que ya culminaron su vida útil y se evidencio que no se están depreciando las edificaciones. (CIRCULAR EXTERNA No. 011 de 1996 (NOVIEMBRE 15) de la Contaduría General de la Nación)	Respecto del reconocimiento de utilización de activos fijos o Depreciación se ha venido dando aplicación al método de línea recta. Sin embargo, como no existe un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo, los datos deberán ser analizados y confrontados, con el inventario que se obtenga a efectos de realizar la liquidación ordenada.	La Entidad acepta la observación de auditoria. Por lo tanto queda en firme.	X	X			
11	Se evidenció que la empresa no afilió a los trabajadores a los fondos de pensiones, como lo establece la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003.	Las Empresas Municipales si afilió a los trabajadores a fondos de pensiones y cesantías, pero nunca realizó los aportes correspondientes, debido a que los	La Entidad acepta la observación de auditoria. Por lo tanto queda en firme.	X	X			



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Igualmente se detectó que no se pago los aportes parafiscales de acuerdo a lo establecido por la Ley 21 de 1982 y la Ley 828 de 2003.	recursos no alcanzaban para el cumplimiento de esta obligación, la Empresa asumía el 100% de la carga pensional y prestacional de todo el personal.						
	Legalidad							
12	<p>En contratación vigencias 2006 y 2007, las Empresas presentaron una relación de 18 contratistas temporales, que fueron contratados en forma verbal, por lo tanto no se evidenció ningún documento que determinara el objeto, duración y valor, aspectos que van en contravía de los principios consagrados por el artículo 209 de nuestra Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Tampoco se observó copia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, como lo exige el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.</p>	Se desconoce la gestión o las labores adelantadas por la administración municipal y la gerencia de las Empresas Públicas Municipales, en las vigencias 2006 y 2007, razón por la cual nos abstenemos de hacer mención alguna al respecto.	De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, no se clarificaron las observaciones formuladas, por lo tanto el grupo auditor las deja en firme.	X	X			



	OBSERVACION AUDITORIA (INFORME FINAL)	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
13	<p>La Empresa expidió la orden de servicios N° 002 del 1° de octubre de 2007 por \$3.000.000 y la orden de servicios sin número del 1 de noviembre de 2007 por \$3.000.000, revisada la carpeta no se apreció:</p> <p>Copia de la hoja de vida, antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado del DAS, como lo exige la ley 190 de 1995 y la ley 610 de 2000.</p> <p>Certificado de disponibilidad y registro presupuestal, como lo exige el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.</p>	Se contesta como el punto anterior.	De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, no se clarificaron las observaciones formuladas, por lo tanto el grupo auditor las deja en firme.	X	X			
		TOTAL DE HALLAZGOS		13	5	0	0	

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

